

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de abril de 2018.

Exp. 17/2018

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143 fracciones IV, V, VI, 144 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y artículos 18 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha la Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada Margarita Elizalde Cervantes.